

238
24.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"PROBLEMAS FISCALES. DEDUCCION EN FORMA
INMEDIATA. UN ESTIMULO FISCAL PARA LA
INVERSION."**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
MANUEL JESUS SOSA MARTIN**

ASESOR: JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA II
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilan, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales.
Deducción en Forma Inmediata, Un Estímulo Fiscal para la
Inversión.

que presenta el pasante: Manuel Jesús Sosa Martín
con número de cuenta: 8709479-6 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilan Izcaltli, Edo. de México, a 16 de junio de 19 97

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
II	C. P. José Francisco Astorga y Carrón	
I	C. P. Fernando Urzúa González	
III	C. P. Alejandro López García	

DEP/VOCASEI

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México

Porque cuenta con la autonomía y la libertad de cátedra que permitieron extender mis expectativas en el ámbito profesional .

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

Que logró transmitirme los conocimientos necesarios para ser un profesional útil a la sociedad.

A mis padres

Que no contravinieron en ningún instante el brindarme su apoyo incondicional para lograr la meta compartida de ser un profesional.

A mis hermanas

Por existir, por su comprensión y por formar parte de mi núcleo familiar, pilar importante para el logro de este objetivo.

A ti

Que atrapas mi persona con tu sonrisa y me impulsas a seguir adelante y nunca desistir a mis objetivos en la vida.

A mis profesores, amigos y en general a todas las personas que de alguna manera contribuyeron a subir este peldaño.

DEDUCCIÓN EN FORMA INMEDIATA

Un Estímulo Fiscal para la Inversión

ÍNDICE

TEMA	PAGINA
Objetivos	1
Introducción	3
Planteamiento del Problema	5
Capítulo 1	
Sustentación y Fundamentación Jurídica del Problema	
1. 1. Facultades del Ejecutivo Federal para conceder Estímulos Fiscales	6
1. 2. Acreditamiento de Estímulos Fiscales	6
1. 3. Plazo para acreditar los Estímulos Fiscales	7
1. 4. Exposición de Motivos	
1. 4. 1. Antecedentes	9
1. 5. Alianza para la Recuperación Económica	9
1. 6. Un Estímulo Fiscal para la Inversión	11
1. 7. De la Deducción en Forma Inmediata	12
1. 7. 1. Dos importes de Depreciación Fiscal para la base del Impuesto Sobre la Renta	13
1. 7. 2. Requisitos para tener la posibilidad de aplicar el Decreto Presidencial	13
1. 8. Criterios de aplicación de la Deducción en Forma Inmediata	15
1. 8. 1. Inversiones de bienes nuevos	15

1. 9. Determinación del Factor para Deducir en Forma Inmediata.....	17
1. 10. Determinación de la Deducción en Forma Inmediata.....	22
1. 10. 1. Caso 1 Cuando hubiere aplicado en 1995 la Deducción Única del artículo 51 de L I S R	22
1. 10. 2. Caso 2 Cuando hubiere aplicado en 1995 la Deducción Normal de los arts 44 y 45 de L I S R	23
1. 11. Determinación del Coeficiente de Utilidad para el cálculo de los Pagos Provisionales del ejercicio de 1997	24

Capítulo 2

Solución del Problema

2. 1. Promedio de Inversiones realizadas del 1o de enero al 31 de octubre de 1995 (Primer periodo)	26
2. 2. Promedio de inversiones realizadas del 1o de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1996 (Segundo periodo)	28
2. 3. Cálculo del factor para Deducir en Forma Inmediata	30
2. 4. Deducción Inmediata de bienes nuevos adquiridos del 1o de noviembre al 31 de diciembre de 1995	32
2. 5. Deducción Inmediata de bienes nuevos adquiridos del 1o de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1996	
2. 5. 1. Edificios (Dep'n conforme a los artículos 41, 44 y 45)	34
2. 5. 2. Maquinaria (Dep'n conforme a los artículos 41, 44 y 45)	36
2. 5. 3. Equipo de Oficina (Dep'n conforme a los artículos 41, 44 y 45)	38
2. 6. Deducción Inmediata de bienes nuevos adquiridos del 1o de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1996	
2. 6. 1. Edificios (Dep'n conforme al artículo 51)	40
2. 6. 2. Maquinaria (Dep'n conforme al artículo 51)	42
2. 6. 3. Equipo de Oficina (Dep'n conforme al artículo 51)	44

Conclusiones	46
Glosario.....	47
Bibliografía.....	48

DEDUCCIÓN EN FORMA INMEDIATA

Un Estímulo Fiscal para la Inversión

OBJETIVOS

A la fecha que desarrollo este trabajo pareciera que el tema que abarco está obsoleto, porque es un Estímulo Fiscal para el ejercicio de 1996 que se aplica en la Declaración Anual de dicho ejercicio, sin embargo, primeramente el plazo que tienen los contribuyentes para acreditar un Estímulo Fiscal es a más tardar en un plazo de cinco años contados a partir, del último día en que venza el plazo para presentar la declaración del ejercicio en que nació el derecho a obtener el estímulo y, por otra parte, el pasado 26 de octubre de 1996, El Gobierno Federal, El Banco de México y los diversos sectores productivos del país, suscribieron la Alianza para el Crecimiento Económico, misma que durante 1997 será el eje donde girarán las decisiones económicas del país

Dentro de dicho acuerdo destacan algunos estímulos en materia fiscal cuya finalidad consiste en incrementar el empleo y la inversión. A la

fecha, no ha sido publicado por el Ejecutivo Federal en el D.O.F. el decreto que haga oficiales tales estímulos.

Cabe señalar, que las medidas tributarias contempladas en la Alianza para el Crecimiento Económico, son similares, salvo en algunas excepciones, a las que se otorgaron anteriormente mediante el Decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales y se otorgan Estímulos Fiscales, publicado en el D.O.F. el 1 de noviembre de 1995.

Por lo expuesto anteriormente los objetivos del desarrollo de este tema son mostrar a los contribuyentes del Título II' de la L.I.S.R. el cálculo del Estímulo Fiscal de la Deducción en Forma Inmediata, el beneficio que ellos obtienen al aplicarlo en el cálculo de sus Contribuciones Federales y, que los ejemplos expuestos en el presente trabajo les puedan servir para el aprovechamiento oportuno del Estímulo Fiscal de la Deducción en Forma Inmediata para el ejercicio de 1997.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se expone de una manera teórica y práctica el artículo segundo del Decreto Presidencial denominado "Deducción en Forma Inmediata en Bienes Nuevos de Activo Fijo" del Decreto Presidencial del 1o de noviembre de 1995.

Dicho Decreto Presidencial tiene como finalidad ayudar a la recuperación económica y el empleo y, consolidar bases firmes para el crecimiento sostenido de la economía.

La Deducción en Forma Inmediata, pretende estimular nuevas Inversiones en las empresas ya que, permite efectuar deducciones en forma inmediata y hasta por el 100 por ciento, de las inversiones de Bienes Nuevos de Activo Fijo, excepto automóviles.

El desarrollo del tema procura dar una clara explicación de lo que es la "Deducción en Forma Inmediata" por lo que se exponen primeramente los antecedentes que dieron origen a este Estimulo Fiscal .

En el desarrollo capitular se hace el planteamiento del problema el cual se sustenta y se fundamenta jurídicamente.

En la sustentación y fundamentación del problema, se hace mención de la Exposición de Motivos por la cual el Gobierno Federal llega a la determinación de esta política tributaria y, como influyó para lograr este Estímulo Fiscal la Alianza para la Recuperación Económica; así como también se muestra en forma teórica com se determina la Deducción en Forma Inmediata.

La propuesta a la solución del problema planteado se dá con el caso práctico, el cual se desarrolla en el último capítulo del presente trabajo.

Esperando que este trabajo sirva de guía, para aquellas Personas Morales que puedan gozar del Estímulo Fiscal para la Inversión de Bienes Nuevos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema expuesto en el presente trabajo recepcional, es la aplicación práctica del Estímulo Fiscal para la Inversión en Bienes Nuevos según Decreto Presidencial del 1o de noviembre de 1995, todo esto para un mejor entendimiento y, una correcta y oportuna aplicación del mismo. Por esta razón, en el desarrollo capitular del trabajo se plantea primero el cálculo paso por paso de la determinación de las diferentes cédulas que se necesitan para llegar al objetivo que es La Deducción en Forma Inmediata y, posteriormente se da la solución al problema con la exposición de un caso práctico.

Capítulo 1

SUSTENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROBLEMA

1. 1. FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES.

Artículo 39 C.F.F. El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

Fracción III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.

Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ejecutivo Federal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de Estímulos Fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

1. 2. ACREDITAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 25 C.F.F. "Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración periódica podrán acreditar el importe de los Estímulos Fiscales a que tengan derecho, contra las cantidades que están

obligados a pagar, siempre que presenten aviso ante las autoridades competentes en materia de Estímulos Fiscales y, en su caso, cumplan con los demás requisitos formales que se establezcan en las disposiciones que otorguen los estímulos, inclusive el de presentar certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos. En los demás casos siempre se requerirá la presentación de los certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos, además del cumplimiento de los otros requisitos que establezcan los decretos en que se otorguen los estímulos”²

1. 3. PLAZO PARA ACREDITAR LOS ESTÍMULOS FISCALES

“Los contribuyentes podrán acreditar el importe de los estímulos a que tengan derecho, a más tardar en un plazo de cinco años contados a partir del último día en que venza el plazo para presentar la declaración del ejercicio en que nació el derecho a obtener el estímulo; si el contribuyente no tiene obligación de presentar declaración del ejercicio, el plazo contará a partir del día siguiente a aquél en que nazca el derecho a obtener el estímulo”².

“En los casos en que las disposiciones que otorguen los estímulos establezcan la obligación de cumplir con requisitos formales adicionales

² Segundo párrafo del artículo 25 del C.F.F.

al aviso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se entenderá que nace el derecho para obtener el estímulo, a partir del día en que se obtenga la autorización o el documento respectivo³. (Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el D.O.F.).

*Cuando los contribuyentes acrediten cantidades por concepto de Estímulos Fiscales a los que no tuvieran derecho, se causarán recargos en los términos del artículo 21 de este Código, sobre las cantidades acreditadas indebidamente y a partir de la fecha del acreditamiento³.

³ Tercer párrafo artículo 25 del C.F.F.

1. 4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. 4. 1. Antecedentes

Con fecha 1o de noviembre de 1995, salió publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que exime del pago de Diversas Contribuciones Federales y se otorga estímulos fiscales. En esta circular el estímulo fiscal que se comenta es el relacionado con la deducción en forma inmediata de las inversiones de bienes nuevos de activo fijo, excepto automóviles nuevos.

1. 5. ALIANZA PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA

Dicho estímulo fiscal viene a darse debido a "Que en los términos de la Alianza para la Recuperación Económica, los sectores productivos del país consideraron necesario redoblar esfuerzos para asegurar la recuperación económica y el empleo y consolidar las bases para el crecimiento sostenido de la economía:"⁴

"Que en congruencia con lo anterior, el Gobierno Federal ha determinado que la política tributaria se oriente a apoyar decididamente la

⁴ Según Decreto Presidencial Publicado en el D O F el 1o de noviembre de 1995

recuperación económica para que se traduzca, a la brevedad, en mayor inversión y generación de empleos; así como a iniciar un profundo proceso de simplificación fiscal y modernización de la administración tributaria, que redunde en una mayor seguridad jurídica para los contribuyentes.”⁵

“Que para llevar el impulso de la reactivación económica y del empleo, se propone disminuir la carga impositiva de las empresas pequeñas y medianas, importante fuente de empleo, estimándose pertinente exentarlas temporalmente del Impuesto al Activo.”⁵

“Que la reactivación del empleo requiere del otorgamiento de incentivos fiscales a la contratación de nuevos trabajadores.”⁵

⁵ Según Decreto Presidencial publicado en el D.O.F. el 1o de noviembre de 1995.

1. 6. UN ESTÍMULO FISCAL PARA LA INVERSIÓN

"Que también resulta necesario estimular nuevas inversiones de las empresas, para lo cual se considera oportuno permitir esquemas de deducción más favorables."⁶

"Que hasta en tanto las tasas de interés de mercado del país no retornen a niveles estables, se requiere mantener los instrumentos que atenúen la carga fiscal extraordinaria que impacta a los trabajadores que recibieron de sus empleadores préstamos con tasa preferenciales y que actualmente gozan de una condonación parcial del Impuesto sobre la Renta, y"⁶

"Que el sector automotriz reviste gran importancia para México, ya que participa con casi el 10 por ciento del Producto Interno Manufacturero, con impacto significativo en el desarrollo de otras industrias y constituyendo una importante fuente de empleo. A pesar de ello, la situación actual de la economía ha provocado una disminución en más del 70 por ciento de la demanda doméstica de dicho sector durante el presente año, por lo que conviene adoptar medidas fiscales que reactiven a esta importante industria, incluso por las ventajas que para el mejoramiento del medio ambiente representa la renovación del parque

⁶ Según Decreto Presidencial publicado en el D.O.F. el 1o de noviembre de 1995.

vehicular,"⁷ ha tenido a bien expedir el Presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León dicho Decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales y se otorgan estímulos fiscales.

1. 7. LA DEDUCCIÓN EN FORMA INMEDIATA

El artículo segundo del decreto nos indica, que las Personas Morales (para este caso, que es la parte de estudio de este trabajo) podrán disfrutar del beneficio fiscal -La deducción en forma inmediata- los que tributen en el Título II (De las personas Morales, Disposiciones Generales), quedando beneficiadas las compañías que consolidan y las que no consolidan.

⁷ Según Decreto Presidencial publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 1995.

1. 7. 1. DOS IMPORTES DE DEPRECIACIÓN FISCAL PARA LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La deducción inmediata que se aplicaría de acuerdo a este decreto sería adicional de las deducciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los artículos 41 (Deducción sobre Inversiones) 47 (Deducción por Pérdidas de Bienes en caso fortuito o fuerza mayor) 51 (Deducción única).

1. 7. 2. REQUISITOS PARA TENER LA POSIBILIDAD DE APLICAR EL DECRETO PRESIDENCIAL.

El requisito que deben tener las Personas Morales para tener derecho a disfrutar de este estímulo fiscal, es que hayan venido operando con anterioridad a la entrada en vigor del decreto (1o de noviembre de 1995).

De acuerdo a la regla 323 de la Resolución que establece para 1996 reglas de carácter general, se entiende que el contribuyente ha venido operando con anterioridad al 1o de noviembre de 1995 en los siguientes casos:

- Que con anterioridad a la fecha del 1o de noviembre de 1995, se hubiere presentado alguna declaración de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta.

Cuando habiendo iniciado operaciones dentro del periodo del 1o de enero al 31 de octubre de 1995, se hubiere presentado antes del 1o de noviembre de 1995, la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Cuando habiendo iniciado operaciones dentro del periodo del 1o de enero al 31 de octubre de 1995, se hubiere presentado antes del 1o de noviembre de 1995, el aviso de aumento de obligaciones correspondientes a las actividades mencionadas en los títulos ó capitulos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

1. 8. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN EN FORMA INMEDIATA.

La Deducción Inmediata que establece este decreto, será aplicada en la declaración del ejercicio de 1996 y se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. 8. 1. INVERSIONES DE BIENES NUEVOS

Este Decreto establece que los bienes que se incluirán al cálculo de la Deducción en Forma Inmediata deberán ser bienes nuevos excepto automóviles, para lo cual la regla general 323 de la Resolución que establece para 1996, reglas de carácter general define como bienes nuevos los siguientes:

- a) Los bienes que se internen al país a partir del 1o de enero de 1995, (que crucen la aduana con el pago correspondiente de impuesto de importación).⁶

- b) Los bienes que se utilicen por primera vez en México.

⁶ Conceptos de Bienes Nuevos según Regla 123 de Resolución miscelanea de 1996

Las inversiones en bienes nuevos de activo fijo, deberán mantenerse en propiedad de las compañías durante el número de años de vida útil de los activos (años en que el bien se hubiera depreciado).⁹

⁹ Artículo segundo del Decreto de Estímulos Fiscales para 1996.

1. 9. DETERMINACIÓN DEL MONTO PROMEDIO DE LAS INVERSIONES MENSUALES.

(Para determinar el Factor para deducir en forma inmediata)

Las inversiones en bienes nuevos, deberán separarse en los siguientes periodos:

- a) Primer periodo comprendido del 1o de enero al 31 de octubre de octubre de 1995 (Periodo "A" Caso práctico).
- b) Segundo Periodo comprendido del 1o de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1996 (Periodo "B" Caso práctico).

En estas cédulas de los periodos mencionados, se desglosan las inversiones mensuales dependiendo de los meses en que se adquirieron.

El monto promedio de las inversiones se obtendrá dividiendo la suma de importe de los montos originales de las inversiones en bienes nuevos, realizadas en el periodo que corresponda entre el número de meses de cada uno de los periodos (ver ANEXO 1 Caso práctico).

El monto promedio de las inversiones que corresponda al Periodo "A" (Caso Práctico) (del 1o de enero al 31 de octubre de 1995, se actualizará con el factor que se determine de acuerdo al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Determinación del factor de actualización antes de considerar el artículo 17-A del C.F.F.

INPC Mayo '96

INPC Mayo '95

Lo anterior de acuerdo con el artículo 17-A del C.F.F., quedaría de la siguiente manera (ver Anexo 1 Caso práctico).

INPC Abril '96

INPC Abril '95

El "FACTOR" expresado en porcentaje, equivale al porciento de Deducción Inmediata que de acuerdo al Decreto Presidencial del 1o de noviembre de 1995, podrán las empresas aplicar en el ejercicio de 1996 (Ver Cuadro 1 y el Anexo 2 Caso Práctico).

Cuadro 1

DETERMINACIÓN DEL FACTOR PARA DEDUCIR EN FORMA INMEDIATA

Suma del total de inversiones efectuadas entre
el 1-nov-1995 y el 31-dic-1996

(/) Número de meses

(=) **A** Promedio mensual nov 95-dic '96

Suma de inversiones efectuadas de enero
a octubre '95

(/) Número de meses

(=) El resultado

(X) Factor de Actualización

FAC =
$$\frac{\text{INPC mes anterior al último mes de la 1a mitad del periodo comprendido del 1 de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1996}}{\text{INPC mes anterior al último mes de la 1a mitad del periodo en que el contribuyente hubiera operado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 1995}}$$

(=) **B** Promedio mensual actualizado enero a octubre '95

Inversión excedente $A - B = C$ Solo se reconoce cuando $A > B$

(X) 14
El resultado (Inversión Base para el cálculo del Factor de deducción inmediata).

(/) Suma del total de inversiones efectuadas entre
el 1-nov-1995 y el 31-dic-1996 (Periodo "B" Caso práctico)

(=) **FACTOR** para deducir en forma inmediata

La Deducción en Forma Inmediata se calculará multiplicando el monto original de la inversión de cada bien que se haya realizado en el Periodo "B" (Caso Práctico) , por el "FACTOR" que se determinó de acuerdo a lo antes mencionado (Ver Anexos 3 y 4 Caso Práctico) (Ver Cuadro 2).

Cuadro 2

DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN EN FORMA INMEDIATA

Monto original de la inversión

(X) **FACTOR** para deducir en forma inmediata

(=) Dedución en forma inmediata

(X) Factor de Actualización

$$\text{FAC} = \frac{\text{INPC mes anterior a la 1a. mitad del periodo que transcurra desde que se efectuó la inversión hasta el 31-dic-1996}}{\text{INPC mes anterior al de adquisición}}$$

(=) Dedución en forma inmediata actualizada para el ejercicio de 1996

1. 10. DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN EN FORMA INMEDIATA

1. 10. 1. Caso 1.- Deducción Única de acuerdo al Artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Cuando la Compañía hubiere aplicado en 1995 la deducción única establecida en el artículo 51 de la Ley del I.S.R., la "Deducción en Forma Inmediata se calculará como sigue: (Ver ANEXO 3 del caso práctico).

Monto original de la inversión

menos:

Deducción única artículo 51 (aplicado en 1995)

Base para aplicar Decreto Presidencial ¹⁰

Por: _____ "Cociente" _____

Deducción inmediata según Decreto Presidencial ¹⁰

¹⁰ Publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 1995

**1. 10. 2. Caso 2.- Deducción según
Artículos 44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**

Cuando la Compañía hubiere aplicado los porcentajes de depreciación establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley del I S R se calculará la Deducción en Forma Inmediata de la siguiente manera: (Ver ANEXO 3 Caso Práctico)

Monto original de la Inversión

Menos:

Deducción según artículos 44 y 45 (aplicado en 1995)

Base para aplicar Decreto Presidencial ¹¹

Por:

_____ "Cociente" _____

Deducción Inmediata según Decreto Presidencial ¹¹

¹¹ Publicado en el D O F el 1o de noviembre de 1995

**1. 11. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD
PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE
I. S. R. PARA EL EJERCICIO DE 1997.**

Para determinar el Coeficiente de Utilidad para el cálculo de los pagos provisionales de ISR a partir del ejercicio de 1997, además, de los conceptos que se adicionan o se reducen para el cálculo del coeficiente de utilidad según la fracción I del artículo 12 de la L.I.S.R., adicionarán o reducirán, según sea el caso, el importe de la Deducción en Forma Inmediata (Ver cuadro 3).

Cuadro 3**DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD
C.U.****a) Cuando se tiene Utilidad Fiscal**

$$\text{C.U.} = \frac{\text{Utilidad fiscal} + \text{Deducción inmediata} + \text{Deducción en forma inmediata}}{\text{Ingresos Nominales}}$$

b) Cuando se tiene Pérdida Fiscal

$$\text{C.U.} = \frac{\text{Pérdida fiscal} - (\text{Deducción inmediata} + \text{Deducción en forma inmediata})}{\text{Ingresos Nominales}}$$

Capítulo 2

COMPAÑIA INAMEX, S. A. DE C. V.

2.1 Determinación del monto promedio de las inversiones mensuales realizadas en el periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 1995 (Primer periodo)

TIPO DE ACTIVO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
	1	2	3	4	5	6	7	8
EDIFICIO	2 912 171.00	6 336 679.00	9 441 423.00	9 723 463.00	7 197 400.00	9 914 215.00	10 874 117.00	11 175 855.00
MADUJARRA	2 293 691.00	45 845 324.00	156 569.00	10 580 379.00	11 300 563.00	19 247 295.00	20 524 915.00	23 200 293.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00	10 746.00	0.00	68 678.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	12 441.00	0.00	690 166.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	6 206 862.00	62 206 190.00	9 598 012.00	21 082 667.00	18 587 963.00	29 161 510.00	31 399 032.00	34 376 148.00

DETERMINACIÓN DEL PERIODO BASE DE ACTUALIZACIÓN PARA APLICAR ART. 11 A DEL C.F.F.

Ultimos meses de la primera mitad del periodo comprendido del 1 de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1996	<u>INPC Mayo 96</u>
Ultimos meses de la primera mitad del periodo en que la compañía estuvo operando entre enero y octubre de 1995	<u>INPC Mayo 95</u>

PERIODO DE ACTUALIZACIÓN SEGUN EL ART. 11 A DEL C.F.F.

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SEGUN EL ART. 11 A DEL C.F.F.	<u>INPC abril 96</u>	<u>174 8450</u>	<u>1 3883</u>
	<u>INPC abril 95</u>	<u>127 8900</u>	

ANEXO 1

Periodo "A"					
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	SUMA TOTAL	MONTO PROMEDI DE INVERSIONES	FACTOR DE ACTUALIZACIO	MONTO PROMEDI DE INVERSIONES ACTUALIZADO
9	10	11M1 a 101	12M11-18 (meses)		
6 920 390 00	10 150 913 00	84 646 626 00	8 464 662 60	1,3692	11 569 816 03
40 469 903 00	24 441 724 00	196 170 676 00	19 817 067 60	1,3692	27 133 528 96
47 546 00	20 801 00	147 769 00	14 776 90	1,3692	20 232 53
0 00	0 00	702 610 00	70 261 00	1,3692	96 701 36
47 457 833 00	34 613 438 00	282 647 681 00	28 364 768 10		38 628 778 89

COMPANIA INAMEX, S. A. DE C. V.

2.2 Determinación del monto promedio de las inversiones mensuales realizadas en el periodo del 1o de noviembre de 1995

al 31 de diciembre de 1996 (Segundo Período)

TIPO DE ACTIVO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	1	2	3	4	5	6	7	8
EDIFICIO	9,338,994.00	10,631,236.00	9,406,695.00	9,681,634.00	9,389,802.00	9,871,559.00	7,313,246.00	82,971,630.00
MAQUINARIA	92,803,231.00	199,792,823.00	29,409,451.00	66,272,133.00	55,673,189.00	30,841,073.00	56,898,084.00	479,626.00
EQUIPO DE OFICINA	7,917.00	0.00	0.00	91,971.00	118,802.00	0.00	0.00	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	419,821.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	102,668,963.00	210,424,059.00	38,816,146.00	76,045,738.00	65,181,793.00	40,712,632.00	64,211,330.00	83,481,256.00

ANEXO 1

Periodo "B"							
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	SUMA TOTAL	MONTO PROMEDIO DE INVERSIONES
9	10	11	12	13	14	15*(1 a 14)	16*(15/14 meses)
82.966.500,00	82.966.500,00	82.966.500,00	82.966.500,00	82.966.500,00	82.966.500,00	646.423.796,00	46.171.639,71
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	532.169.610,00	38.012.115,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	219.690,00	15.620,71
0,00	0,00	0,00				419.821,00	29.987,21
82.966.500,00	82.966.500,00	82.966.500,00	82.966.500,00	82.966.500,00	82.966.500,00	1.179.211.917,00	84.229.422,64

COMPANÍA INAMEX, S. A. DE C. V.

2.3 Cálculo del Factor que se aplicará para determinar el importe de la Deducción en Forma Inmediata.

CONCEPTO	IMPORTES
Monto promedio de inversiones mensuales del segundo periodo	84,229,422.64
Monto promedio de inversiones mensuales del primer periodo (actualizado)	38,839,778.88
DIFERENCIA "C" (Segundo periodo menos primer periodo)	45,389,643.76
(x) Meses transcurridos en el segundo periodo	14
RESULTADO "D" (Primer elemento para determinar el cociente)	635,455,012.64
Inversión base para el cálculo del factor de deducción inmediata	

ANEXO 2

CONCEPTO	IMPORTE	COCIENTE PIDETERMINAR LA DEDUCCIÓN
RESULTADO "D" (Primer elemento para determinar el cociente)	635,455,012.64	
entre		
SUMA DE MONTOS ORIGINALES DE LAS INVERSIONES EN BIENES NUEVOS DE ACTIVOS FIJOS REALIZADAS EN EL SEGUNDO PERIODO (columna 15)	1,179,211,917.00	
Porcentaje de deducción inmediata que se aplicará en ejercicio de 1996		53.89%

COMPANIA INAMEX, S. A. DE C. V.

2.4 Determinación del importe de la deducción inmediata que corresponde a bienes nuevos de activos fijos adquiridos en el periodo del 1o de noviembre al 31 de diciembre de 1995

CÁLCULO DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DEL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1995							
CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DEL	DEPRECIACIÓN HISTÓRICA DEL	SALDO FINAL AL	COCIENTE	MONTO DE LA	FACTOR	MONTO DE LA
	ACTIVO FIJO	EJERCICIO 95	31 DE DICIEMBRE DE 1995	P. DETERMINAR LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN INMEDIATA	DE ACTUALIZACIÓN	DEDUCCIÓN ACTUALIZADA
	1	2	3= (1-2)	4	5= (3x4)	6	7= (5x6)
EDIFICIO	9,338,994.00	38,912.48	9,300,081.52	53.89%	5,011,638.14	1,2003	6,015,469.26
MAQUINARIA	92,803,231.00	773,360.26	92,029,870.74	53.89%	49,593,157.80	1,2003	59,525,667.30
EQUIPO DE OFICINA	7,917.00	65.98	7,851.02	53.89%	4,230.77	1,2003	5,078.19
EQUIPO DE COMPUTO	419,821.00	10,495.53	409,325.47	53.89%	220,577.76	1,2003	264,759.48
TOTAL NOVIEMBRE 95	102,569,963.00	822,834.25	101,747,128.75		54,829,604.46		65,811,974.24

A) En este anexo se incluyen las inversiones de bienes nuevos de activo fijo que fueron adquiridos en los meses de noviembre y diciembre de 1995

y estos se hayan empezado a depreciar en el mismo ejercicio

B) Para este ejemplo se considera que las inversiones adquiridas en el mes de noviembre de 1995, se empezaron a depreciar a partir del mes de diciembre del mismo año

C) Si la depreciación de estas inversiones se inicia en el ejercicio de 1996, entonces su importe se deberá incluir en el anexo 4

ANEXO 3

CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN NORMAL DEL EJERCICIO DE 1995				
BALDO PENDIENTE POR DEDUCIR AL INICIO EJERC. IN 10 (1-5)	DEPRECIACIÓN NORMAL DEL EJERC. IN 10 (R ₁ % ley)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN 10	DEPRECIACIÓN NORMAL ACTUALIZADA 11= (2x10)	MONTO TOTAL DE LA DEDUCCIÓN PARA EJERC. IN 12= (7+11)
4 288 443 38	214 422 17	1 1923	255 655 55	6 271 124 81
42 436 712 94	4 243 671 29	1 1923	5 059 729 28	64 586 386 58
3 670 25	362 03	1 1923	431 64	5 509 83
188 747 71	56 624 31	1 1923	67 513 17	332 272 65
46 917 524 29	4 515 079 80		5 383 329 65	71 195 303 88

COMPANÍA INAMEX, S. A. DE C. V.

2 5 1 Determinación del importe de la deducción inmediata que corresponde a las inversiones adquiridas en el periodo del 1o de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1996

EDIFICIOS

DEDUCCIÓN CALCULADA DE ACUERDO AL

DECRETO DEL 1o DE NOVIEMBRE DE 1995

MESES	MONTO DE LA INVERSIÓN ORIGINAL	COCIENTE P.DETERMINAR LA DEDUCCIÓN	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN PARA LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DEL EJERCICIO IN		DEDUCCIÓN INMEDIATA ACTUALIZADA
				INPC	FACTOR	
	1	2	3*(1*2)	4	5	6*(3*5)
DICIEMBRE 95	10 631 236 00	0.5389	5 729 171 06	174 845 151 964	1 1505	6 591 413 63
ENERO	9 406 695 00	0.5389	5 069 267 94	178 032 156 915	1 1346	5 751 581 40
FEBRERO	9 681 634 00	0.5389	5 217 432 56	178 032 162 536	1 0952	5 714 132 14
MARZO	9 369 802 00	0.5389	5 060 164 30	181 196 166 350	1 0492	5 311 530 95
ABRIL	9 871 559 00	0.5389	5 319 783 15	181 196 170 212	1 0657	5 669 292 90
MAYO	7 313 246 00	0.5389	3 941 108 27	183 196 174 845	1 0477	4 129 099 13
JUNIO	87 971 630 00	0.5389	44 713 411 41	183 196 0178 032	1 0290	46 010 100 34
JULIO	87 966 500 00	0.5389	44 710 646 85	186 489 181 196	1 0292	46 016 197 74
AGOSTO	87 966 500 00	0.5389	44 710 646 85	186 489 183 196	1 0179	45 510 967 43
SEPTIEMBRE	87 966 500 00	0.5389	44 710 646 85	189 846 186 489	1 0180	45 515 438 49
OCTUBRE	87 966 500 00	0.5389	44 710 646 85	189 846 189 846	1 0000	44 710 646 85
NOVIEMBRE	87 966 500 00	0.5389	44 710 646 85	192 693 192 693	1 0000	44 710 646 85
DICIEMBRE	87 966 500 00	0.5389	44 710 646 85	196 740 196 740	1 0000	44 710 646 85
TOTALES	837 064 802 00		343 314 221 80			350 581 704 70

(SEGUNDO PERIODO)

DEPRECIACIÓN NORMAL CALCULADA CONFORME						
A LOS ARTÍCULOS 41.44.45 ó 138 DE LA L.I.S.R						
SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR EN EL EJERCICIO IN	DEPRECIACIÓN NORMAL HISTÓRICA	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN PARA LA DEPRECIACIÓN NORMAL DEL EJERCICIO		DEPRECIACIÓN NORMAL ACTUALIZADA	DEDUCCIÓN TOTAL APLICADA EN EL EJERCICIO IN	
		INPC	FACTOR			
						8
7a (1-3)	8a (7x5% de ley)			11a (8+10)	12a (8+11)	
4 902 062 92	245 103 15	181 1961 156 915		1 1547	283 020 50	6 874 434 23
4 337 427 06	196 796 74	181 1961 162 556		1 1146	221 581 06	5 973 172 48
4 464 201 44	186 008 39	183 1961 166 350		1 1012	204 832 44	5 918 964 59
4 329 637 70	162 361 41	183 1961 170 012		1 0775	174 944 42	5 686 475 38
4 551 775 85	151 725 86	186 4890 174 845		1 0565	161 815 63	5 831 106 53
3 372 137 73	98 354 02	186 4890 178 032		1 0475	103 025 83	4 232 124 67
38 258 218 59	956 455 46	189 8460 181 1961		1 0477	1 002 078 39	47 012 178 79
38 255 853 15	796 996 94	189 8460 183 1961		1 0362	825 848 23	46 842 045 97
38 255 853 15	637 597 55	192 6930 186 4890		1 0332	658 765 79	46 189 733 22
38 255 853 15	478 198 16	192 6930 189 8460		1 0149	485 323 32	46 200 761 81
38 255 853 15	318 798 78	196 740 192 693		1 0210	325 493 55	45 036 140 80
38 255 853 15	158 399 39	196 740 196 740		1 0000	159 399 39	44 870 046 24
38 255 853 15	0 00	202 445 202 445		1 0000	0 00	44 710 646 85
293 780 980 20	4 399 787 96				4 606 128 88	396 187 833 38

COMPANÍA INAMEX, S. A. DE C. V.

2.5.2 Determinación del importe de la deducción inmediata que corresponde a las inversiones adquiridas en el periodo del 1o de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1995

MESES	MONTO DE LA INVERSIÓN ORIGINAL	COEFICIENTE DE DETERMINAR LA DEDUCCIÓN	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN PARA LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DEL EJERCICIO DE		DEDUCCIÓN INMEDIATA ACTUALIZADA
				IMP	FACTOR	
1	2	3a (1x2)	4	5	6a (3x5)	
NOVIEMBRE 95	159,732,423.33	0.53%	107,668,392.33	174,849,157.84	1.120%	123,872,439.34
ENERO	29,459,451.33	0.53%	15,648,753.74	178,033,192.515	1.134%	17,381,565.31
FEBRERO	66,372,133.33	0.53%	35,174,252.47	178,033,192.515	1.149%	39,114,030.27
MARZO	55,673,189.33	0.53%	29,372,281.55	181,189,746.392	1.164%	32,678,485.07
ABRIL	30,647,073.33	0.53%	16,232,284.24	181,189,746.392	1.181%	17,712,204.94
MAYO	56,899,384.33	0.53%	30,062,377.47	183,156,774.845	1.197%	32,124,872.87
JUNIO	479,626.33	0.53%	254,472.45	183,156,774.845	1.214%	293,598.05
JULIO	0.00	0.53%	0.00	186,489,781.146	1.232%	0.00
AGOSTO	0.00	0.53%	0.00	186,489,781.146	1.251%	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.53%	0.00	189,846,786.486	1.270%	0.00
OCTUBRE	0.00	0.53%	0.00	189,846,786.486	1.290%	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.53%	0.00	192,569,792.659	1.310%	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.53%	0.00	196,749,146,740	1.333%	0.00
TOTALER	439,288,379.99		236,774,541.84			263,750,863.99

(SEGUNDO PERIODO)

DEPRECIACION NORMAL CALCULADA CONFORME					
A LOS ARTICULOS 41.44.46 O 138 DE LA L.I.S.R.					
BALDO PENDIENTE DE DEDUCIR EN EL EJERCICIO IN	DEPRECIACION NORMAL HISTORICA	PERIODO DE ACTUALIZACION PARA LA DEPRECIACION NORMAL DEL EJERCICIO		DEPRECIACION NORMAL ACTUALIZADA	DEDUCCION TOTAL APLICADA EN EL EJERCICIO IN
		IPC	FACTOR		
		9	10		
7n (1-3)	8n (7+10% de ley)	9	10	11n (8+10)	12n (6+11)
52.124.472,56	9.212.447,01	181.149.156,915	1.1547	12.517.512,418	184.512.251,57
13.540.657,89	1.243.303,57	181.149.156,956	1.1146	1.365.519,172	15.006.177,06
30.558.040,53	2.546.538,17	181.149.156,950	1.1212	2.844.273,159	33.012.313,69
25.670.947,47	1.925.318,36	181.149.157,0012	1.1222	2.274.830,211	27.945.787,67
14.230.818,73	548.054,58	181.149.157,045	1.1263	611.153,171	14.841.971,94
26.235.736,53	1.537.414,21	181.149.157,033	1.0475	1.623.112,46	27.859.849,00
221.155,56	11.051,78	181.149.157.1467	1.0477	11.545,172	232.696,73
0,0	0,0	181.149.157.1561	1.0478	0,0	0,0
0,0	0,0	181.149.157.1650	1.1333	0,0	0,0
0,0	0,0	181.149.157.1846	1.1274	0,0	0,0
0,0	0,0	181.149.157.1993	1.1275	0,0	0,0
0,0	0,0	181.149.157.2140	1.1003	0,0	0,0
0,0	0,0	202.445.737.445	1.2313	0,0	0,0
282.981.837,36	17.418.884,38			18.527.611,56	283.277.743,66

COMPAÑIA INAMEX, S. A. DE C. V.

2 5 3 Determinación del importe de la deducción inmediata que corresponde a las inversiones adquiridas en el periodo del 1o de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1995.

EQUIPO DE OFICINA	DEDUCCION CALCULADA DE ACUERDO AL DECRETO DEL 1o DE NOVIEMBRE DE 1995					
	MONTO DE LA INVERSION ORIGINAL	COCIENTE DE DETERMINAR LA DEDUCCION	IMPORTE DE LA DEDUCCION INMEDIATA	PERIODO DE ACTUALIZACION PARA LA DEDUCCION INMEDIATA DEL EJERCICIO		DEDUCCION INMEDIATA ACTUALIZADA
				INPC	FACTOR	
MESES	1	2	3= (1x2)	4	5	6= (3x5)
ENERO	0.0	0.50%	0.0	112.44511748	1.15%	0.00
FEBRERO	0.0	0.50%	0.0	112.23156315	1.15%	0.00
ENERO	51 971.0	0.50%	43 971.17	112.23156315	1.20%	54 281.59
MARZO	118 802.3	0.50%	64 401.15	111.92166360	1.08%	69 733.25
ABRIL	0.0	0.50%	0.0	111.62171012	1.05%	0.00
MAYO	0.0	0.50%	0.0	111.32174860	1.04%	0.00
JUNIO	0.0	0.50%	0.0	111.02178010	1.02%	0.00
JULIO	0.0	0.50%	0.0	110.72180510	1.02%	0.00
AGOSTO	0.0	0.50%	0.0	110.42182316	1.01%	0.00
SEPTIEMBRE	0.0	0.50%	0.0	110.12183485	1.01%	0.00
OCTUBRE	0.0	0.50%	0.0	109.82184066	1.00%	0.00
NOVIEMBRE	0.0	0.50%	0.0	109.52184063	1.00%	0.00
DICIEMBRE	0.0	0.50%	0.0	109.221834740	1.00%	0.00
TOTALES	210 773.00		113 385.37			124 814.78

(SEGUNDO PERIODO)

DEPRECIACIÓN NORMAL CALCULADA CONFORME					
A LOS ARTICULOS 41.44.65 O 138 DE LA L.I.S.R					
SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR EN EL EJERCICIO IN	DEPRECIACIÓN NORMAL HISTORICA	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN PARA LA		DEPRECIACIÓN NORMAL ACTUALIZADA	DEDUCCIÓN TOTAL APLICADA EN EL EJERCICIO IN
		DEPRECIACIÓN NORMAL DE EJERCICIO			
		INPC	FACTOR		
7a (1-3)	8a (7x10% de 8a)	9	10	11a (8x10)	12a (8x11)
0.00	0.00	181.787.779.375	1.144	0.00	0.00
0.00	0.00	181.787.779.375	1.144	0.00	0.00
42.807.811	3.579.061	183.746.158.790	1.137	3.861.631	58.173.27
58.375.616	4.318.647	183.746.158.790	1.137	4.626.961	78.162.07
0.00	0.00	186.464.876.845	1.134	0.00	0.00
0.00	0.00	186.464.876.845	1.134	0.00	0.00
0.00	0.00	186.464.876.845	1.134	0.00	0.00
0.00	0.00	189.846.831.765	1.067	0.00	0.00
0.00	0.00	189.846.831.765	1.067	0.00	0.00
0.00	0.00	192.65.931.99.840	1.064	0.00	0.00
0.00	0.00	192.65.931.99.840	1.064	0.00	0.00
0.00	0.00	192.65.931.99.840	1.064	0.00	0.00
0.00	0.00	202.445.222.445	1.049	0.00	0.00
87.187.43	7.642.44			8.318.56	132.319.28

COMPAÑIA INAMEX, S. A. DE C. V.

2.6.1 Determinación del importe de la deducción inmediata que corresponde a las inversiones adquiridas en el periodo del 1o de noviembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956

MESES	DEDUCCION CALCULADA DE ACUERDO AL DECRETO DEL 1o DE NOVIEMBRE DE 1955					
	MONTO DE LA INVERSION ORIGINAL	COCIENTE P.DETERMINAR LA DEDUCCION	IMPORTE DE LA DEDUCCION IMEDIATA 3x (1x2)	PERIODO DE ACTUALIZACION PARA LA DEDUCCION INMEDIATA DEL EJERCICIO III		DEDUCCION IMEDIATA ACTUALIZADA 6x (3x5)
				INPC	FACTOR	
1	2	3x (1x2)	4	5	6x (3x5)	
DICIEMBRE	10,831,236.00	0.50%	5,415,618.00	114.44%	1.1525	6,227,413.63
ENERO	9,432,672.00	0.50%	4,716,336.00	118.73%	1.1349	5,351,561.82
FEBRERO	9,649,534.00	0.50%	4,824,767.00	118.73%	1.0825	5,218,132.14
MARZO	9,389,802.00	0.50%	4,694,901.00	121.14%	1.0825	5,077,530.95
ABRIL	9,811,578.00	0.50%	4,905,789.00	121.14%	1.0357	5,069,252.26
MAYO	7,313,246.00	0.50%	3,656,623.00	123.74%	1.0417	3,829,036.13
JUNIO	82,271,630.00	0.50%	41,135,815.00	123.74%	1.0226	42,070,120.34
JULIO	82,946,500.00	0.50%	41,473,250.00	125.44%	1.0226	42,076,197.74
AGOSTO	82,946,500.00	0.50%	41,473,250.00	126.48%	1.0174	42,512,367.43
SEPTIEMBRE	82,946,500.00	0.50%	41,473,250.00	126.48%	1.0185	42,515,438.45
OCTUBRE	82,946,500.00	0.50%	41,473,250.00	126.48%	1.0207	42,712,646.85
NOVIEMBRE	82,946,500.00	0.50%	41,473,250.00	126.48%	1.0300	42,712,646.85
DICIEMBRE	82,946,500.00	0.50%	41,473,250.00	126.74%	1.0300	42,712,646.85
TOTALES	637,064,882.00		343,314,221.00			330,551,794.78

(SEGUNDO PERIODO)

DEPRECIACION UNICA CALCULADA CONFORME						
AL ARTICULO 61 DE LA LISR						
SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR EN EL EJERCICIO 96 74 (1-3)	DEPRECIACION NORMAL HISTORICA De (74.7% de 96)	PERIODO DE ACTUALIZACION PARA LA DEPRECIACION NORMAL DEL EJERCICIO		DEPRECIACION NORMAL ACTUALIZADA 11% (8410)	TOTAL DE DEDUCCION 12% (8411)	DEDUCCION TOTAL APLICADA EN EL EJERCICIO 96 NO DEDUCIR MAS DEL 96%
		DEPRECIACION NORMAL DEL EJERCICIO				
		IMP 8	FACTOR 10			
4,902,362.92	3,627,526.56	18,031,196.915	1.146	4,419,426.96	12,179,442.51	10,631,236.00
4,317,423.08	3,229,646.01	160,931,162,556	1.113	3,572,374,566	9,313,983.08	9,323,983.08
4,464,201.44	3,303,509.07	190,931,196.35	1.283	3,542,894.46	9,377,228.53	9,307,028.52
4,329,637.70	3,223,931.95	181,523,170,212	1.273	3,456,303.72	8,369,534.67	8,369,534.67
4,351,779.85	3,304,314.13	181,523,174,845	1.284	3,539,248.56	9,274,138.18	9,254,338.58
3,372,137.73	2,456,361.92	185,647,178,037	1.244	2,746,176.89	6,739,276.01	6,739,276.01
30,258,218.59	20,311,081.76	185,647,180,931	1.221	25,292,407.52	75,122,569.28	75,122,569.28
30,255,853.15	20,309,331.33	185,646,181,523	1.034	25,294,003.35	75,322,251.63	75,322,251.63
30,255,853.15	20,309,331.33	185,646,181,542	1.229	26,400,914.36	74,411,363.74	74,411,363.74
30,255,853.15	20,309,331.33	192,453,189,84	1.014	26,731,142.37	74,246,276.69	74,246,276.69
30,255,853.15	20,309,331.33	192,453,182,643	1.001	26,306,331.33	73,771,678.16	73,771,678.16
30,255,853.15	20,309,331.33	192,365,191,305	1.003	26,305,131.33	73,719,678.16	73,719,678.16
30,255,853.15	20,309,331.33	202,970,202,970	1.003	26,309,331.33	73,719,678.16	73,719,678.16
293,750,380.20	217,375,429.35			221,818,564.87	572,378,249.56	572,378,249.56

COMPANÍA INAMEX, S. A. DE C. V.

2.6.2 Determinación del importe de la deducción inmediata que corresponde a las inversiones adquiridas en el periodo del 1o de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1996

MESES	MONTOS DE LA INVERSIÓN ORIGINAL	COCIENTE P DETERMINAR LA DEDUCCIÓN	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN PARA LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DEL EJERCICIO EN		DEDUCCIÓN INMEDIATA ACTUALIZADA
				INPC	FACTOR	
1	2	3= (1x2)	4	5	6= (3x5)	
ENERO 96	199,792,823.00	0.50%	99,896,411.50	112.44%	1.1244	113,872,436.34
FEBRERO	29,409,451.00	0.50%	14,704,725.50	114.70%	1.1470	16,841,965.31
FECHERO	66,272,433.00	0.50%	33,136,216.50	114.03%	1.1403	37,814,032.37
MARZO	55,613,169.00	0.50%	27,806,584.50	114.14%	1.1414	31,678,465.07
ABRIL	8,741,013.00	0.50%	4,370,506.50	114.14%	1.1414	5,000,254.54
MAYO	56,844,044.00	0.50%	28,422,022.00	114.14%	1.1414	32,424,972.87
JUNIO	475,430.00	0.50%	237,715.00	114.20%	1.1420	271,966.09
JULIO	0.00	0.50%	0.00	114.20%	1.1420	0.00
AGOSTO	0.00	0.50%	0.00	114.20%	1.1420	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.50%	0.00	114.20%	1.1420	0.00
OCTUBRE	0.00	0.50%	0.00	114.20%	1.1420	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.50%	0.00	114.20%	1.1420	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.50%	0.00	114.20%	1.1420	0.00
TOTALES	438,386,179.00		219,193,089.50			263,738,893.90

(SEGUNDO PERIODO)

DEPRECIACIÓN ÚNICA CALCULADA CONFORME

AL ARTICULO 81 DE LA L.I.S.R.

SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR EN EL EJERCICIO N°	DEPRECIACIÓN NORMAL HISTÓRICA	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN PARA LA DEPRECIACIÓN NORMAL DEL EJERCICIO		DEPRECIACIÓN NORMAL ACTUALIZADA	TOTAL DE DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN TOTAL APLICADA EN EL EJERCICIO N°
		IMP°	FACTOR			
		8	10			
74 (1.3)	84 (7.82% de ley)			114 (8.10)	124 (8.11)	NO DEDUCIR MÁS DEL 10%
92 124 470.5	75 542 376.4	118 032 196 375	11.342	81 174 673.83	256 714 213.17	199 782 821 00
13 560 654.4	11 112 712.24	146 574 162 256	11.314	11 314 308.57	31 158 301.43	29 488 431 00
30 558 080.53	25 757 626.01	180 931 156 35	138.71	27 257 674.07	66 344 724.34	66 272 133 00
25 670 907.45	21 050 144.11	183 501 817 012	111.11	22 716 425.53	56 317 424.44	56 142 306 50
14 120 818.18	11 661 111.34	163 501 817 445	11.407	11 761 144.62	26 922 624.44	26 922 624 30
26 275 736.53	21 513 173.34	185 540 174 012	124.64	22 464 844.44	54 513 441.87	54 513 441 87
231 150.65	181 147.65	185 540 174 011	112.12	186 362 716	412 318.84	412 318 84
0.00	0.00	185 540 183 503	112.547	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	185 540 184 547	112.547	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	110 553 189 84	112.44	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	162 633 185 551	113.012	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	121 352 157 315	113.011	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	202 973 192 210	113.011	0.00	0.00	0.00
202 991 827.36	166 125 306.62			182 943 991.07	448 134 384.97	435 066 572.43

COMPANIA INAMEX, S. A. DE C. V.

2.6.3 Determinación del importe de la deducción inmediata que corresponde a las inversiones adquiridas en el periodo del 1o de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1996

EQUIPO DE
OFICINA

DEDUCCION CALCULADA DE ACUERDO AL

DECRETO DEL 1o DE NOVIEMBRE DE 1995

MESES	MONTO DE LA INVERSION ORIGINAL	COCIENTE P.DETERMINAR LA DEDUCCION	IMPORTE DE LA DEDUCCION IMEDIATA	PERIODO DE ACTUALIZACION PARA LA DEDUCCION INMEDIATA DEL EJERCICIO N°		DEDUCCION IMEDIATA ACTUALIZADA
				INPC	FACTOR	
DICIEMBRE 95	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
ENERO	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
FEBRERO	51,377.00	0.50%	25,688.50	100.0000000000	1.0000	51,377.00
MARZO	116,400.00	0.50%	58,200.00	100.0000000000	1.0000	116,400.00
ABRIL	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
MAYO	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
JUNIO	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
JULIO	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
AGOSTO	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
OCTUBRE	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.50%	0.00	100.0000000000	1.0000	0.00
TOTALES	219,777.00		113,588.50			219,777.00

CONCLUSIONES

El complicado Régimen Tributario de nuestro País, hace cada vez más difícil cumplir con nuestras obligaciones fiscales, sin embargo, la empresa que cuente con tecnología de punta, con Recursos Humanos capacitados y, con controles internos claramente establecidos en todas las áreas de su organización, tendrá las herramientas necesarias para cumplir con todo tipo de obligaciones y aprovechar en este caso el Estimulo Fiscal de "Deducción en Forma Inmediata" que, como pudimos observar a lo largo del desarrollo del trabajo, es todo un proceso de captura de información que debe de estar previamente bien identificada

Como conclusión podría decir que, la ventaja de aplicar el Decreto presidencial de la "Deducción en Forma Inmediata" en la empresa es que, la base para el pago de del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio de 1996 baja razonablemente (obviamente variará en cada empresa de acuerdo al monto de su inversión en Activo Fijo Nuevo durante el periodo que menciona el Estimulo Fiscal) y, por consecuencia (aunque no fue punto de estudio en el presente trabajo) el efecto financiero en la empresa es beneficiado al aplicar dicho decreto, ya que tendrá mayor liquidéz de efectivo.

GLOSARIO

Automóviles.- Los vehículos destinados al transporte hasta de 10 pasajeros.

Bienes Nuevos.- Los que se internen en el país o se utilicen por primera vez en México a partir del 1 de enero de 1995.

Decreto.- Acto emanado de los órganos del poder ejecutivo.

Deducción en Forma Inmediata.- Estímulo Fiscal del Decreto publicado en el D.O.F. el 1 de noviembre de 1996.

Deducción Inmediata.- Prevista en el Artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No debe confundirse con el Estímulo Fiscal "Deducción en Forma Inmediata".

Deducciones Fiscales.- Cuando se haga referencia a estas, nos referimos a las establecidas en el Artículo 22 de la L.I.S.R.

Resolución Miscelánea.- Cualquier decisión adoptada por el Ejecutivo Federal publicada en el D.O.F..

BIBLIOGRAFÍA

Zorrilla, Santiago y Torres, Miquel

GUÍA PARA ELABORAR LA TESIS.

México, Editorial McGraw-Hill, 1993,

111 páginas.

Domínguez, Enrique

Ley del Impuesto Sobre la
Renta. México, Editorial
Dofiscal Editores, 1997.

Domínguez, Enrique

Reglamento de la Ley del
Impuesto Sobre la Renta.
México, Editorial Dofiscal
Editores, 1997.

Domínguez, Enrique

Código Fiscal de la Federación. México, Editorial Dofiscal Editores, 1997.

Domínguez, Enrique

Reglamento del Código Fiscal de la Federación. México, Editorial Dofiscal Editores, 1997.

Ejecutivo Federal

Diario Oficial de la Federación. México, 1 noviembre 1995.

Práctica Fiscal (PaF)

"Información de trascendencia". Segunda Quincena Noviembre - 96. México, 1996.

Práctica Fiscal (P.F)

"Exenciones y estímulos fiscales de noviembre 1995: decreto y reglas, práctica y análisis". México, 1996.